



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

**“SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA SALUD MENTAL EN EL ÁMBITO
EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”**

ARTÍCULO 1. Créase el “Sistema de Protección de la Salud Mental en el Ámbito de la Educación Formal de la Provincia de Santa Fe”.

ARTÍCULO 2. — Objeto. La presente ley tiene por objeto brindar herramientas sobre salud mental a los distintos actores del ámbito educativo del sistema público y privado de la provincia, en todos sus niveles, promoviendo espacios de contención, capacitación y sensibilización.

ARTÍCULO 3. — Salud Mental. A los efectos de la presente ley, se entiende por salud mental lo establecido en la Ley N.º 10.772, ampliándose su alcance para el ámbito educativo como el bienestar integral, emocional, psicológico y social de las personas, entendido no solo como ausencia de enfermedad, sino también como la capacidad de desarrollar su potencial, afrontar el estrés, trabajar y contribuir a su comunidad.

ARTÍCULO 4. — Objetivos. Son objetivos de la presente ley: a) Promover un espacio seguro para que estudiantes y profesionales puedan abordar problemáticas de salud mental.
b) Capacitar a los profesionales de la educación en estrategias de autocuidado y en herramientas de prevención.
c) Sensibilizar y educar sobre salud mental, con especial atención a la detección y prevención del Síndrome de Burnout.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) Facilitar la detección temprana de cambios en conductas de estudiantes y profesionales de la educación para prevenir y atender posibles problemáticas.

ARTÍCULO 5. — Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 6. — Funciones de la autoridad de aplicación. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Diseñar, coordinar y supervisar la ejecución integral del Sistema de Protección de la Salud Mental en las instituciones educativas públicas y privadas de la provincia, garantizando la articulación efectiva entre ambos ministerios.
- b) Elaborar y promover programas de capacitación y sensibilización dirigidos a todos los actores del ámbito educativo.
- c) Establecer y mantener espacios de escucha, apoyo y contención dentro de las escuelas, con profesionales habilitados que brinden acompañamiento psicológico y asesoramiento.
- d) Supervisar periódicamente la implementación del sistema, evaluando el impacto de las acciones y realizando los ajustes necesarios.
- e) Impulsar campañas de información y prevención sobre salud mental, especialmente sobre autocuidado, detección temprana y Burnout.
- f) Verificar que los profesionales cumplan con los requisitos legales y técnicos necesarios para brindar asistencia y capacitación.
- g) Facilitar la colaboración entre distintas áreas del Estado, organizaciones no gubernamentales y otros actores vinculados, para optimizar recursos.
- h) Asegurar el respeto al derecho a la privacidad y confidencialidad, promoviendo un enfoque integral y no estigmatizante.
- i) Generar y difundir materiales didácticos y protocolos accesibles para la comunidad educativa.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 7. — Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente ley: a) Personal directivo.
b) Personal docente.
c) Personal administrativo.
d) Personal no docente.
e) Estudiantes de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 8. — Requisitos para los profesionales. Los profesionales que brinden asistencia deberán:

- a) Contar con título habilitante en salud mental.
- b) Residir en la provincia de Santa Fe, a fin de asegurar acompañamiento continuo.
- c) Acreditar formación específica en estrategias de apoyo psicoeducativo y en contención en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. María del Rosario Mancini
Diputada Provincial

Sofia Masutti
Diputada Provincial

Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El presente proyecto tiene como objetivo crear el “Sistema de Protección de Salud Mental en el Ámbito de la Educación Formal de la Provincia de Santa Fe”, iniciativa presentada por los alumnos de la EESOPI N.º 8125 “José Manuel Estrada”, participantes de la 9º Edición del año en curso del Programa “Pido la Palabra - Diputados por un Día” en la Cámara de Diputadas y Diputados de Santa Fe.

La salud mental constituye uno de los principales desafíos sociales contemporáneos, con impactos que trascienden el plano individual y afectan directamente al rendimiento académico, la permanencia escolar y el bienestar general de quienes integran las instituciones educativas. Si bien la provincia de Santa Fe cuenta con un marco normativo que garantiza el derecho a la atención y tratamiento de la salud mental, mediante la Ley N.º 10.772, persisten aspectos que requieren fortalecimiento para alcanzar una protección integral que contemple dimensiones clínicas, preventivas, educativas y sociales.

En el ámbito escolar, la problemática se manifiesta de forma clara. Tanto los estudiantes como los profesionales de la educación enfrentan situaciones de estrés, presión, sobrecarga emocional y dificultades personales que, sin el acompañamiento adecuado, pueden derivar en cuadros de ansiedad, depresión, agotamiento profesional (como el síndrome de Burnout), bajo rendimiento académico e incluso en la deserción escolar. Estas situaciones no solo afectan la calidad y la permanencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje, sino que también comprometen el tejido social al limitar las posibilidades de desarrollo personal y comunitario.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La escuela representa un espacio privilegiado para la formación integral de las personas, donde no solo se transmiten saberes, sino que se construyen vínculos, se generan experiencias colectivas y se desarrollan habilidades emocionales y sociales. No obstante, esta función formativa se ve debilitada cuando no se brindan las herramientas necesarias para acompañar la salud mental de quienes integran la comunidad educativa. Un docente con agotamiento extremo o un estudiante sin contención ante una crisis emocional difícilmente podrá desplegar su potencial. Por ello, resulta imprescindible contar con una ley que articule los esfuerzos del sistema educativo y del sistema de salud, orientada a garantizar la protección, el cuidado y la promoción de la salud mental en las instituciones.

El objetivo central de esta iniciativa es construir un marco legal que asegure espacios de escucha, diálogo, prevención y capacitación, fortaleciendo tanto a estudiantes como a profesionales de la educación. Se propone capacitar al personal educativo en estrategias de autocuidado y contención, reconociendo que ellos mismos son receptores de las exigencias pedagógicas y de las situaciones adversas de sus alumnos. Asimismo, se busca ofrecer a los estudiantes un espacio seguro donde puedan expresar sus sentimientos, ser escuchados y encontrar recursos adecuados para afrontar dificultades. De este modo, se procura reducir riesgos como deserción escolar, aislamiento social, violencia y conductas autodestructivas, que muchas veces se originan por la falta de soporte adecuado.

La articulación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación es fundamental para garantizar la efectividad de la propuesta. Mientras el primero aporta profesionales capacitados en salud mental, el segundo posee la estructura institucional y el contacto directo con la comunidad educativa. El trabajo conjunto permite superar limitaciones frecuentes, como saturación del sistema de turnos, tiempos



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

prolongados de espera o ausencia de seguimiento continuo, acercando la atención y la prevención a los espacios donde los problemas se manifiestan con mayor inmediatez.

Este proyecto responde a la necesidad de dotar al sistema educativo provincial de un marco normativo que proteja y promueva la salud mental en un sentido integral, entendida como derecho garantizado por la Ley N.º 10.772. La sanción de esta ley permitirá fortalecer las capacidades individuales y colectivas, construir escuelas más inclusivas y resilientes, y asegurar que cada integrante de la comunidad educativa cuente con las herramientas necesarias para afrontar los desafíos cotidianos.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Lic. María del Rosario Mancini
Diputada Provincial

Sofia Masutti
Diputada Provincial

Leonardo Calaianov
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial